

Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, y reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008,

Expresando su preocupación por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan los grupos delictivos organizados transnacionales en algunas regiones del mundo como consecuencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

Expresando su convicción de que existe la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Recordando que la Convención y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², figuran entre los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando con aprecio el número cada vez mayor de adhesiones al Protocolo sobre Armas de Fuego y de ratificaciones de este,

Observando los temas y la naturaleza que otros instrumentos tienen en común con la Convención y su Protocolo sobre Armas de Fuego, como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos³ y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas⁴, así como algunos instrumentos jurídicos regionales,

¹ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24.

⁴ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

Observando también que el Tratado sobre el Comercio de Armas entrará en vigor el 24 de diciembre de 2014 como primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el comercio de armas convencionales,

Tomando en consideración los esfuerzos realizados recientemente tanto a nivel multilateral como regional para fortalecer la prevención de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y combatirlos, en beneficio de los ciudadanos,

Reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible para promover una reducción considerable de las corrientes financieras ilícitas y de armas ilícitas,

Observando con aprecio la asistencia que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados que la solicitan mediante su Programa Mundial sobre Armas de Fuego,

Observando las actividades llevadas a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para crear conciencia sobre las leyes nacionales y difundir y apoyar esas leyes, con miras a promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo sobre Armas de Fuego,

Observando también que en el Protocolo sobre Armas de Fuego se reconoce la existencia de fines lícitos verificables, como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones, reafirmando la obligación de los Estados partes de procurar obtener apoyo y cooperar para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y reconociendo que esa cooperación se ve facilitada al reconocerse dichos fines lícitos,

1. *Expresa su aprecio* por la labor que realizó el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en su segunda reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de mayo de 2014, y toma nota de las recomendaciones que figuran en su informe⁵;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

3. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren planes de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo;

4. *Alienta* a los Estados partes a que utilicen, cuando proceda, los instrumentos creados para prestar asistencia en la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada*

⁵ CTOC/COP/WG.6/2014/4.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

*Transnacional y sus Protocolos*⁷ y la *Ley Modelo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones*⁸, elaborados junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Destaca* la importancia de que los Estados partes adopten marcos legislativos adecuados, incluidas disposiciones apropiadas en las esferas de la penalización, la ampliación de la capacidad técnica y la capacitación del personal encargado de las investigaciones penales relacionadas con el tráfico ilícito de armas de fuego y otras formas conexas de delincuencia organizada transnacional;

6. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego para lograr la plena aplicación del Protocolo;

7. *Insta* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de las buenas prácticas y experiencias de los profesionales implicados en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar el rastreo de las armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego, de acuerdo con sus respectivas capacidades;

8. *Alienta* a los Estados partes a que lleven a cabo una labor exhaustiva de rastreo de las armas de fuego que hayan estado relacionadas o presuntamente relacionadas con la fabricación o el tráfico ilícitos, incluso mediante la cooperación internacional;

9. *Invita* a los Estados partes a que promuevan el intercambio periódico de experiencias con los distintos métodos y materiales utilizados en la fabricación artesanal de productos como armas de fuego caseras y con los instrumentos destinados a combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

10. *Alienta* a los Estados partes a que promuevan o refuercen la coordinación entre las autoridades nacionales competentes y pertinentes, con miras a aumentar la capacidad de reunión de estadísticas y datos, análisis e intercambio de información relacionados con el tráfico ilícito de armas de fuego;

11. *Invita* a los Estados partes a que comiencen a realizar o sigan realizando actividades de creación de capacidad y formación para las autoridades policiales, judiciales y aduaneras en la esfera de la detección y el rastreo de armas de fuego;

12. *Toma nota con aprecio* del estudio sobre la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico de armas de fuego que está llevando a cabo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones de la Conferencia 5/4, de 22 de octubre de 2010, y 6/2, de 19 de octubre de 2012, y solicita a la Oficina que finalice y difunda el estudio;

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.

⁸ *Ibid.* núm. de venta: S.11.V.9.

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que lo soliciten en sus esfuerzos por ratificar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo;

14. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe recabando información de los Estados partes sobre el tráfico ilícito de armas de fuego periódicamente, y encarga al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego que examine las conclusiones del estudio con miras a formular recomendaciones a la Conferencia, en su octavo período de sesiones, con respecto al futuro del estudio, incluso, pero no exclusivamente, sobre si el estudio debería repetirse, actualizarse o mejorarse;

15. *Alienta* a los Estados partes y a otros Estados Miembros a que, con carácter voluntario, inclusive por conducto del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, presenten sus opiniones y observaciones sobre la aplicación del Protocolo sobre las Armas de Fuego, entre otras cosas en lo que respecta a los factores que puedan dificultar la adhesión a este o su ratificación o aplicación, así como sobre las buenas prácticas y los progresos realizados en la aplicación del Protocolo, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

16. *Decide* que el Grupo de Trabajo siga cumpliendo las funciones previstas en la resolución 5/4 de la Conferencia y celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones antes del octavo período de sesiones de la Conferencia;

17. *Solicita* al Grupo de Trabajo que continúe asesorando y prestando asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre Armas de Fuego de conformidad con lo dispuesto en dicha resolución, e invita al Grupo de Trabajo a que examine propuestas prácticas para aplicar las recomendaciones que formuló en su reunión celebrada del 26 al 28 de mayo de 2014;

18. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de Trabajo acerca del: a) las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad y d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

19. *Solicita también* a la Secretaría que apoye al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

20. *Invita* a los Estados y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

21. *Decide* que la Secretaría proporcione a la Conferencia en su octavo período de sesiones un informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo que se celebrará antes del octavo período de sesiones de la Conferencia.